

Subasta de Haya en noviembre

Francos concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria .....	Tres meses...	3'75	ptas.
	Seis id.....	7'50	"
	Un año.....	15	"
Fuera de Soria.	Tres meses...	4	"
	Seis id.....	8	"
	Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

SS. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm 328.

##### Pasaportes.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama de ayer, lo que sigue:

«Ministerio Estado comunica con fecha 11 actual, que desde primero de Noviembre se exige nuevamente a todos españoles vayan a Portugal sean portadores de su pasaporte, de bidamente visado por los respectivos agentes consulares, cesando por tanto las facilidades dadas en época de verano.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

#### circular núm. 329.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama de ayer, lo que sigue:

«A fin de que los encargados de la expedición de pasaportes puedan asesorar a los españoles que deseen ir a Francia, partieipo a V. E.

que, según comunica Ministerio de Estado, el de aquella República inserta un decreto por el que se obliga a todos los extranjeros a su llegada, y en el término de cuarenta y ocho horas, a proveerse de una carta de identidad que se expedirá previos ciertos requisitos en la localidad donde piensen recibir trabajo o permanecer mas de quince horas, y a los obreros, además de su salvo conducto expedido por las autoridades fronterizas de aquella nación; y que incumplimiento de tales preceptos puede ocasionarles graves perjuicios.»

Lo que he dispuesto haer publico por medio medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSADA Y ORTIZ.

#### circular núm. 330.

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 22 de Agosto último, a favor de D. Juan Antón Oímo, vecino de Losana, la que aparece registrada con el número 1.311 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaria la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 14 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

**circular núm. 331.****Pesas y medidas.**

Habiendo tomado posesión con fecha de ayer, del cargo de Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia, el Ingeniero D. Mariano Bayo Estúa, nombrado por Real orden de 13 de Agosto último, ha cesado con fecha 11 del actual, D. Raimundo Balet Viñas, Ingeniero Fiel-contraste de Zaragoza, que interinamente venía desempeñando el de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y del público.

Soria 12 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

**circular núm. 332**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Herrera de Soria, le participa D. Esteban Rodrigo, haberse ausentado el día 7 del actual de la casa paterna, su hijo Wenceslao Rodrigo Gomez, de edad 21 años, soltero, estatura 1'630 metros, viste traje de pana color café, alpargata blanca cerrada, lleva boina y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan a la busea del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Herrera de Soria, para que éste se haga cargo del mismo.

Soria 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

**Circular núm. 333.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Medinaceli, el día 11 del actual se le extravió a don Ildefonso Martínez, vecino de dicha localidad, una yegua, pelo tordo, alzada 1'50 metros, cabeza cuadrada, reinos aplomados y edad ocho años.

Encargo a los Sres Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Medinaceli para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 13 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

**circular núm. 334.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cobertelada, se halla recogida en dicha localidad

una yegua, pelo blanco, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, hecha la erin, lleva cabezón y cabezada con ramal y va embarrada por el lomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procedera por la Alcaldía de Cobertelada, a la venta en pública subasta de la referida caballería en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 15 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,  
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.****REAL DECRETO.**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los certificados que se extiendan por los Inspectores veterinarios de las fábricas de embutidos y salazones, mataderos particulares e industriales y chacinerías en general, para garantizar al estado sanitario de las mercancías que expidan, no tendrán gravamen alguno por ningún concepto.

2.º A fin de que estos establecimientos contribuyan proporcionalmente al sostenimiento de los Colegios provinciales Veterinarios, ya que utilizan servicios profesionales de éstos, para la circulación de los productos elaborados por estos establecimientos, cada certificado sanitario llevará un sello del Colegio provincial Veterinario por valor de 10 céntimos, que abonarán los dueños de aquéllos, sin cuyo requisito no tendrá validez dicho documento, siendo el Inspector veterinario el encargado de exigir este sello para cada certificación que expida y de hacer la liquidación de su importe en el Colegio respectivo.

El modelo de certificados será el que se facilite en la Dirección general de Sanidad, y el de los sellos el que adopte cada Colegio provincial.

Dado en Palacio a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—  
El Presidente interino del Directorio militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que dieron motivo a la Real orden de 11 de Diciembre de 1923, inserta en la *Gaceta* del 12, por la que se dispuso la admisión de matrícula y concesión de exámenes en Enero a todos aquellos alumnos a quienes faltando una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza justificasen por medio de certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Dependencia en que prestaban servicio, no haberle efectuado en la convocatoria de Septiembre por hallarse sujetos al servicio militar en la Península,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en vigor la Real orden de 11 de Diciembre de 1923, admitiéndose la matrícula y concediéndose los exámenes en Enero próximo con las demás prevenciones y términos que en la expresada disposición se contienen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.—  
EL MARQUÉS DE MAGAZ — Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

## REAL ORDEN.

Habiéndose recibido en este Departamento la consulta de algunos Colegios de Corredores respecto a la forma en que se ha de verificar el examen de aptitud a que se refiere el apartado 15 del artículo 3.º del vigente reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de España, y al objeto de que este trámite se cumpla igualmente en todos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para poder ser nombrado Corredor de Comercio es indispensable acreditar haber sufrido ante la Junta Sindical del Colegio correspondiente el examen de aptitud a que hace referencia el vigente reglamento.

2.º La referida Junta Sindical, constituida en Tribunal, someterá a todos los aspirantes a la resolución de uno o varios problemas relacionados con el ejercicio de la profesión.

3.º El problema o problemas será igual para todos los aspirantes, a los que se dará, para su

resolución, el tiempo que a juicio del Tribunal examinador se precise.

4.º Los ejercicios serán escritos, debiendo ser firmados por el interesado, y una vez hecha por el Tribunal la calificación de apto o no, deberá el Colegio elevarlos a este Departamento.

5.º Quedan excluidos del examen todos aquellos que hubieren sido admitidos por este Ministerio a concursos anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.—  
El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS — Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 1.º de Noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

D. Luis Lossada y Ortiz de Zárate, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesús Jimenez Sanz, vecino de Cigudosa, y residente en dicho pueblo, de ejercicio labrador, se ha solicitado con fecha 13 de Noviembre de 1924, la propiedad de 36 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Juanita, sita en término municipal de Cigudosa, paraje denominado Travieso; linda por todos los aires, con propiedad de la Sociedad de montes La Invencible.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo denominado Viviente, y desde él se medirán en dirección Este, 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirá 1.200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte, se medirán 700 metros cerrando el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan. Las direcciones se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Cigudosa, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante

mi autoridad en la forma pravenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 15 de Noviembre de 1924.—Luis Losada y Ortiz de Zárate.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Carreteras.—Conservación.

Visto el resultado obtenido en la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 85 al 127 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe Sanz Martialay, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 108.800, pesetas siendo el presupuesto de contrata de 119.966.85 pesetas, y produciendo una baja de 11.166.85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución.

Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

Visto el resultado obtenido en la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 118 al 141 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Gerardo Gil Elvira, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.630.97 pesetas, y produciendo una baja de 4.630.97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución.

Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

Visto el resultado obtenido en la primera subasta de las obras de acopios de piedra ma-

chacada para conservación de los kilómetros 196 al 205 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Agapito Gonzalez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 126.443 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 165.508.23 pesetas, y produciendo una baja de 39.065.23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución.

Soria 6 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Subasta.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo venidero a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Montenegro de Cameros, de la subasta de 34 pinos, equivalentes a 20 metros cúbicos que se han valorado en 384 pesetas, procedentes del monte núm. 144 del Catalogo, denominado Hayedo de las Tozas; cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922, número 125.

Soria 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo venidero a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Montenegro de Cameros, de la subasta de 73 hayas, equivalentes a 90 metros cúbicos que se han valorado en 1.800 pesetas, procedentes del monte núm. 145 del Catalogo, denominado Hayedo de la Umbria, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 125 correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Soria 10 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Oposiciones restringidas al sueldo de 3.000 pesetas entre Maestros y Maestras de derechos limitados.—Año 1924.—Real orden de 9 de Octubre de 1924.—Gaceta del 11 del mismo mes.

RELACIONES de los Maestros y Maestras de derechos limitados que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición que han de celebrarse en esta provincia, con arreglo a la Real orden arriba citada, aprobadas por la Dirección general de 1.ª enseñanza con las eliminaciones y advertencias que se detallan:

*Maestros.*

Número de orden.	Número del escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	951	D. Vicente Crespo Frances.
2	2777	Martin Rodrigo Granado.
3	3390	Pedro Garcia Milla.
4	Alta..	Luis Poveda Mara.
5	3513	Saturnino Gonzalez Perez.
6	2585	Jeronimo Rubio Garcia.
7	Alta..	Jesus Berlanga Lopez.
9	3209	Emiliano Martin Correa.
9	Alta..	Bruno Garcia Sieso.
10	3457	Rafael E. Nuñez Rodriguez.
11	3231	Mariano Cubillo Garcia.
12	3156	Fermin Martinez Ballano.
13	64	Vicente Gonzalez Renes.
14	2240	Tiburcio Cebrian Perez-Cano
15	3590	Casiano Arribas Garcia.
15	Alta..	Francisco Cabezas Hidalgo.
17	4437	Juan Hernandez Sancho.
19	2971	Fructuoso Guillen Ropiñón.
19	2409	Eugenio Romero Garcia.
20	2954	Juan B. Rodriguez Pascual.
21	1852	Mariano Ballano Nafria.
22	1730	Eustasio Ochoa Benito.
23	1856	Vicente Libro Perez.
24	2329	Esteban Roncal Marqueta.
25	Alta..	Candido Rivera Simón.
26	4837	Angel Serrano Serrano.
27	Alta..	Tomas Sainz del Rio.
28	3475	Alfonso Aylagas Frias.
29	5050	Martin Garcia Machin.
30	3136	Jeronimo Perez Aldea.
31	4394	Domingo A. Hernando.
32	3749	Jose Rubiato Martinez.
33	4234	Serapio Majan Martinez.
34	Alta..	Miguel P. Garcia Regadera.
35	Alta..	Rafael Garcia Perez.
36	1909	Juan Herranz Alonso.
37	2875	Rafael Monje Sanchez.
38	2370	Julio Cesar de Galiana.
39	3297	Pedro C. Palomar Rojo.
40	4238	Gregorio de Miguel y Miguel
41	2061	Leonides Carro Frias.
42	2696	Manuel J. Rivera Rivera.
43	1806	Juan C. Coronel Chamorro.
44	5020	Ibo Barrera Alcalde.
45	4559	Eugenio Golvano Lopez.
46	1739	Florentino Martinez Perez.

Número de orden.	Número del escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS
47	2732	D. José Palomar Sanz.
48	4644	Casimiro Carro Ortega.
49	3331	Victorino Vinuesa Caballero.
50	5006	Ceferino Molina Palomar.
51	2195	Manuel Hidalgo Alvarez.
52	Alta..	Angel Lopez Lafuente.
53	2765	Nemesio Fernandez.
54	895	Pedro Paredes Ortega.
55	2630	Angel Perez Gomez.
56	Alta..	Hipolito Jimenez Gil.
57	3515	Santiago Garcia Chacobo.
58	3697	Rafael Alegria Eserich.
59	Alta..	Moisés Fernandez Bahun.
60	Alta..	Arcadio Lopez Contreras.
61	3804	Juan Manrique Sanz.
62	2371	Manuel Fernandez Puerta.
63	4646	Hipolito Rubia Acosta.
64	2586	Agustin del Rio Garcia.
65	Alta..	Jose Ramo Aleaide.
66	4035	Jose Dolado Bicondo.
67	1092	Albino Sastre Ausin.
68	Alta..	Leandro Rodrigo Hervas.
69	3644	Benedicto Galan Alvarez.
70	2967	Amos Lopez Novoa.
71	2679	Leon Muñoz Ruperez.
72	2395	Luis Jarque Cernera.
73	2770	Ecequiel Manrique Sanz.
74	Alta..	Rufo Ramirez Medina.
75	3126	Agustin Cedazo Muñoz.
76	4931	Antonio Rami Ferraz.
77	4706	Dario Puertas Rodrigo.
78	Alta..	Ceferino Garcia Muela.
79	3371	Eugenio Rodriguez Calonge.
80	4969	Victorino Delgado Garcia.
81	3193	Mariano Ariño Boltaña.
82	4885	Arturo Ballano Marco.
83	4770	Adolfo Hernando Barbero.
84	878	Juan Recacha Sanz.
85	1286	Santiago Monge Arranz.
86	4915	Julian Jimeno Ruiz.
87	4232	Santiago Loranca Sebastian.
88	2155	Basilio Pastor Vallejo.
89	934	Silvestre Mingueza Oliva.
90	812	Valentin Perez Palacios.
91	1394	Emilio Fresno Martinez
92	Alta..	Jose Miguel Garcia.
93	2604	Lazaro Frias Soria.
94	2016	Martin Borque Garces

*Advertencia.*—Queda admitido condicionalmente D. Albino Sastre Ausin, núm. 67 de esta lista, por estar sometido a expediente gubernativo, el que no podra actuar hasta tanto no justifique la resolución de dicho expediente y que no sufre pena o castigo, en virtud de la resolución del mismo.

*Maestras.*

Número de orden.	Número del escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	3636	D.ª Nieves Gonzalez Celle.
2	578	Milagros Sanchez Bados.

Número de orden.	Número del escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS
3	3119	D. <sup>a</sup> Maria C. Urban Santolaya.
4	4055	Florentina C. Rubio Ruiz.
5	3109	Nicolasa Palomar Sanz.
6	114	Paula Garcia Cabrejas.
7	3471	Cayetana Muñoz Jodra.
8	3114	Josefa Diaz Gonzalez.
9	3091	Aurea Perez Martinez.
10	2942	Nicasia Moreno Garrido.
11	3786	Inocenta Sebastian Garcia.
12	4046	Maria N. Garcia Martinez.
13	114	Josefa Cuenca Tierno.
14	114	Trinidad Matute Lopez.
15	3828	Victoria Solano Atienza.
16	3853	Juliana Romero Lopez.
17	114	Genoveva Vares Garcia.
18	3534	Segunda Olmos Garrido.
19	2048	Eduvigis Palacios S. Román.
20	2526	Virgilia Calavia Vellosillo.
21	2573	Inés Rico Garcia.
22	114	Dolores Alvaro Ros.
23	884	Venancia Garrote Lorenzo.
24	3574	Inocenta Rodriguez Pelendón
25	3844	Juana Dorado Ruiz.

*Eliminadas.*—D.<sup>a</sup> Trinidad Matute Lopez, núm. 14 de orden de esta lista, y D.<sup>a</sup> Dolores Alvaro Ros, núm. 22 de id. id.

*Advertencias.*—D.<sup>a</sup> Victoria Solano Atienza, núm. 23, que solicita actuar en Guadalajara o Soria, ejercerá en esta última provincia.

D.<sup>a</sup> Maria C. Urban Santolaya, núm. 3 de esta lista, queda admitida condicionalmente por habersele instruido expediente gubernativo, y no podrá actuar hasta que no justifique la resolución del mismo, y que no sufre pena o castigo, en virtud de la resolución recaída.

Soria 14 de Noviembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Alvarez.

#### CAPITANIA GENERAL DE LA 1.<sup>a</sup> REGION

##### ESTADO MAYOR.

*Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.*

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes, han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército, en la situación de retirados. El orden para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Cabos de la Guardia civil.
- 2.<sup>o</sup> Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.<sup>o</sup> Guardias civiles de primera.
- 4.<sup>o</sup> Guardias civiles de segunda.

5.<sup>o</sup> y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 864 96 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar, mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas parte, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región.

Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1920 (C. L. núm. 128), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias termina-

rá a los treinta días de la publicación del presente en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid 27 de Octubre de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

### Juzgados de primera instancia.

#### BURGO DE OSMÁ.

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber al penado Santos Crespo Escribano, vecino que fué de Morcuera, y de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Soria, por auto de seis de Septiembre último, le ha comprendido en el Real decreto de cuatro de Julio último, indultándole de la totalidad de la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto.

Dado en Burgo de Osma a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel Martín.—D. S. O.—El Secretario, Miguel Alvarez.

#### AGREDA.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita a D. Lorenzo Marin Fernandez, domiciliado últimamente en la ciudad de Burdeos (Francia), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de que preste declaración en el sumario que en el mismo se instruye, con el núm. 44 de 1923, sobre lesiones por accidente; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente Tutor.—P. S. M., Victoriano Montenegro.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama por tercera y última vez, a los que se crean con derecho a la herencia de D. León Huesca Expósito, natural de Tarazona, hijo de padres desconocidos, fallecido en el pueblo de Vozmediano, para que en el término de dos meses, comparezcan en este Juzgado en los autos de juicio de ab-intestato que en el mismo se siguen de oficio, a hacer

uso de su derecho, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase dentro de dicho término.

Dado en Agreda a trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente-Tutor.—P. S. M., Victoriano Montenegro.

### Juzgados municipales.

#### BURGO DE OSMÁ

D. Julián Soria Roy, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende un juicio verbal civil, seguido en rebeldía, contra D. Máximo García, vecino de esta villa, en el que aparece la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la villa del Burgo de Osma, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Julián Soria Roy, Juez municipal de la misma, visto el juicio verbal que penden en este Juzgado, entre partes, de la una D.<sup>a</sup> Aurora Jiménez, vecina de esta villa, demandante, y de la otra D. Máximo García, vecino también de esta repetida villa, demandado, sobre reclamación de seiscientas treinta pesetas.

*Fallo:* Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Máximo García, de la reclamación interpuesta en esta demanda por D.<sup>a</sup> Aurora Jiménez, a quien se imponen todas las costas causadas en la misma. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en la forma que determina el artículo 769 de la ley Procesal; y en atención al mucho trabajo que pesa sobre el Juzgado y a la extensión de esta sentencia, se concede al Secretario para su notificación el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Soria.»

Y en atención a que D. Máximo García se halla constituido en rebeldía, se publica el presente en el *Boletín oficial* para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgo de Osma a diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Julián Soria —Francisco Romero.

### REQUISITORIAS

Jerónimo Alfaro Lopez, hijo de Balbino y de Agueda, natural del barrio de la Mata, pro-

vincia de Soria, a vecindado en Yanguas, provincia de Soria, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión empleado, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, procesado por haber faltado a concentración; comparecra en el termino de treinta días ante el Comandante del Regimiento de infanteria Valladolid, número setenta y cuatro, D. Joaquin Gil Juge, residente en Huesca.

Huesca 3 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Joaquin Gil.

### Ayuntamientos.

#### ALCOZAR.

Existiendo en la Caja del pósito de esta villa, la cantidad de 4 093'14 pesetas, se hace público por medio del presente, para que cuantos deseen obtener a préstamo alguna cantidad lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcozar 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Eliseo Romero.

#### REBOLLO DE DUERO.

Existiendo paralizada en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 3.199'58 pesetas, se hace público por medio del presente para cuantos deseen adquirir alguna cantidad en concepto de préstamo lo soliciten indistintamente de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos en el plazo de 10 días a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Rebollo de Duero 8 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Victoriano Oliva.

#### CALATANAZOR.

Existiendo en la caja del pósito municipal de esta villa la cantidad de 3.112'77 pesetas, se hace público por medio del presente edicto a fin de que cuantos deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en esta Alcaldía en termino de 20 días contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, trascurridos los cuales se proveerá.

Calatañazor 2 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Hilario Vinuesa.

## Anuncios particulares.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE BARAONA

D. Dionisio Casado Olmo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha tramitado un juicio verbal civil, en rebeldía, contra D. Martín Aparicio, vecino de

Chércoles, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así dice:

*Sentencia.*—En el Juzgado municipal de la villa de Baraona, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro; el Sr. Juez municipal D. Dionisio Casado Olmo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Gregorio Ranz Iglesia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Martín Aparicio, también mayor de edad, y vecino de Chércoles, en reclamación de noventa y tres pesetas quince céntimos, como gastos de hospedaje y otros análogos y...

Visto lo dispuesto en el art. 729 de la ley de Procedimientos y los preceptos de general aplicación que contiene el Código civil, *Falla:* Que debe condenar y condena al demandado don Martín Aparicio, a pagar al actor D. Gregorio Ranz Iglesia, las noventa y tres pesetas quince céntimos que le reclama, más todas las costas y gastos causados y que se causen en el presente juicio, acordando a la vez que esta sentencia se notifique a las partes, a la demandada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no solicita el demandado que se haga personalmente. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario habilitado, certifico.—Dionisio Casado.—El Secretario habilitado, Esteban Ruiz.—Rubricado y sellado.

Y para los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, autorizo el presente en Baraona a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Dionisio Casado.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Esteban Ruiz.

**PERDIDA.**—De una vaca negra, escapada a la salida de Almazán el día 6 de Noviembre, marcada con una L en la paletilla derecha.

Se ruega den detalles de la misma a D. Lorenzo P. Ochoa, en Sigüenza. 2—3

**FERIA DE GANADOS.**—El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado que como en años anteriores, tenga lugar la feria de ganados durante los días 4 al 7 de Diciembre próximo.

Langa 13 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Arrabal.

SORIA.—Imprenta provincial.